

ESTADO DE TEXAS

§

§

CONDADO DE CAMP

§

ORDEN QUE PROHÍBE QUEMAR AL AIRE LIBRE

POR CUANTO, el Tribunal de Comisionados encuentra que las circunstancias presentes en todo o parte del área incorporada y no incorporada del condado crean un peligro para la seguridad pública que se vería afectado por la quema al aire libre;

Por la presente, el Tribunal de Comisionados del Condado de Camp, en consulta y acuerdo con los funcionarios de la Ciudad de Pittsburg y Rocky Mound, ordena que toda quema al aire libre esté prohibida en el área incorporada y no incorporada del condado durante 90 días a partir de la fecha de adopción de esta Orden, a menos que las restricciones se terminen antes en función de una determinación hecha por : (1) el Servicio Forestal de Texas que las condiciones de sequía ya no existen; o (2) el Tribunal de Comisionados o el Juez del Condado en una determinación de que las circunstancias que requirieron la Orden ya no existen.

Esta Orden se adopta de conformidad con el Código de Gobierno Local §352.081 y otros estatutos aplicables. Esta Orden no prohíbe las actividades de quema al aire libre relacionadas con la salud y la seguridad públicas que estén autorizadas por la Comisión de Calidad Ambiental de Texas para: (1) capacitación de bomberos; (2) servicios públicos, gas o ductos de gas natural u operaciones mineras; (3) siembra o cosecha de cultivos agrícolas; o, (4) quemaduras que son realizadas por un administrador de quemaduras prescrito certificado bajo el Código de Recursos Naturales §153.048 y cumplen con los estándares del Código de Recursos Naturales §153.047. De acuerdo con el Código de Gobierno Local §352.081 (h), una violación de esta Orden es un delito menor de Clase C, punible con una multa que no exceda los \$ 500.00.

ADOPTADO es el día 13 de julio de 2022 por un voto de 5 ayes y 0 nays.



James (AJ) Mason
Juez del Condado

Atestigua: _____



Elaine Young
Secretario del Condado